

de la Gobernación y de Agricultura la certificación a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, a efectos de la convalidación definitiva de la mencionada industria, si procediera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2083/1969, de 25 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, caballero mutilado permanente, don Hermenegildo Vidal Gómez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Hermenegildo Vidal Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2084/1969, de 25 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Gabriel Verd Moner.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gabriel Verd Moner y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2085/1969, de 5 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Emilio Monje Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Emilio Monje Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día nueve de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2086/1969, de 5 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Juan López-Viota Cabrera.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Juan López-Viota Cabrera y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día once de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el acuerdo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Angelo Valle, con último domicilio conocido en Milán (Italia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando, en su reunión del día 11 de septiembre de 1969, ha dictado el acuerdo siguiente:

Conceder a Angelo Valle y Carlos Martín de la Vega el pago fraccionado de la sanción de 810.839 pesetas que les fue impuesta a cada uno en el expediente de contrabando número 63. de 1969, cuyo pago deberán efectuar en la siguiente forma:

Primero.—Dentro del mes de diciembre de 1969 deberán ingresar cada uno de los sancionados la cantidad de 60.839 pesetas.

Segundo.—Dentro de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 1970 y 1971, deberán ingresar cada uno de los sancionados la cantidad de 60.000 pesetas.

Tercero.—Dentro de los meses de marzo, junio y septiembre de 1972 deberán ingresar cada uno de los sancionados la cantidad de 60.000 pesetas.

Cuarto.—La efectividad de este beneficio queda condicionada a la constitución de un aval de entidad bancaria o Caja de Ahorro, a satisfacción de esta Delegación, dentro del plazo de quince días.

Quinto.—En caso de incumplimiento de ingreso de un plazo en las fechas señaladas, se considerará vencida toda la deuda tributaria y se procederá a la inmediata ejecución del fallo.

Sexto.—Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal de demora.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económicas-Administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Gerona, 19 de septiembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—4.772-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Pontenovo) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa, en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), con motivo de las obras accesorias «Poblado de San Salvador, del salto de Pontenovo, en el río Navea».

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de diciembre de 1950 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1950, para aprovechar aguas del río Navea, con destino a producción de energía eléctrica, en el salto denominado de Pontenovo, a «Saltos del Sil, S. A.».

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de la misma y titulares de derechos afectados que a los doce días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid» y a los diez días,